

APENDICE III

110.- 1906. Documentos sobre ganadería.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 274

Ganaderia Seccion 3^a

Legajo nº 1.º N.º 7

Ganaderia

M. Y. J.

Elodoro Val y Chivite, mayor de edad, de estado viudo, propietario, natural y vecino de la villa de Fitero, engradonado en la misma segun cédula personal que obra en su poder, expedida por esta Alcaldía con fecha 7 de Agosto del año último de 9.ª clase bajo el número 136. de orden manuscrito y valedera: hasta que se expendan las del año corriente, a V. J. con el debido respeto, atentamente expone: que en el término de las Estanquillas y próximos al corral de los altos, posee una finca en la actualidad al bal, de cabida treinta robos y cuatro almutes de tierra, que linte por Norte a la de Alberico sanguar: Sur a la de Roman sanguar, hoy de Cándido Pina; Oeste a la de vecinos de Lin Aménigo y Oeste a la de herederos de Martín Yimener; que en la misma, ha visto que en su parte Oeste se ha amojonado para via pecuaria un trozo de terreno dentro de dicha finca, por parte de la Alcaldía y asociacion de ganaderos de Lin Aménigo, a que pertenece la jurisdiccion donde radica aquella; y como no se tiene noticia de que por la mencionada

siempre haya existido nunca pero alguno para ganado, se ha sorprendido sobre manera el encontrada amojonada recientemente para aquel objeto.

La anterior provecedora de dicha finca, su madre política Petra Indes Illaga, le ha tenido el todo de la misma, así como la parte amojonada plantada vino desde los años 1881 y 1882, y como albal desde tiempo inmemorial, según se comprueba con la adjunta certificación del tiempo que ha estado vino y figuró en el Catastro de Jitico, donde contribuía o sea antes de la partición de montes, llevada a ejecución en 1902, por lo que resulta que se está en posesión quieta y pacífica, sin oposición de Autoridad ni persona alguna de la indicada finca y terreno demarcado, con documento que lo comprueba hace 25 y 24 años, pagando cuantas contribuciones y demás gabelas, que a la misma le ha correspondido a título de dueño hoy el exponente y anteriormente su madre política.

Después de transcurridos tantos años, y aun dado el caso de que por la parte señalada existiere antiguamente el paso, que no hay documento que lo justifique, no compete a la Administración el recuperar, los terrenos toma

D. Luccio Gonzalez, Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de
la villa de Jitero, (Havana)

Certifico: que Petra Andres Maza
vecina que fué de esta localidad, llevo en
su hoja de catastro desde mil ochocientos
ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y
dos, hasta su fallecimiento ocurrido en mil
novecientos, entre otras las fincas siguiente
1 Una heredad viña de treinta robos y cua-
tro almudes de tierra, sita en el término del
corral de los Altos, que linda por Norte, a la de
Alberico Ganguar; Sur, a la de Roman Ganguar,
Este, a la de vecinos de Cuntunénigo y oeste, a la
de Marta Timener

Por la cual pago la contribucion a título
de dueña.

Y para que así conste, a instancia de mi here-
dero Teodoro Vel Chirite, expido la presente
previa orden del Sr. Alcalde con su v.º p.º y se-
llo en Jitero a veinte de Mayo de mil nove-
cientos seis.



no p.º
El Alcalde,
Rafael Andres

El Secretario
Luccio Gonzalez

dos por los particulares, aunque sea para
rías premarias, por datar de mas de un
año y un día, el estar en posesion legitima
del terreno, amojonado, segun puede compro-
barse con varias disposiciones y en particular
las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1884; 18 de
Abril de 1892. Sentencias del Tribunal Con-
tencioso de 22 de Febrero y 20 de Noviembre de
1896; y el reciente Real Decreto de 19 de Febrero
del corriente año 1906, inserto en la Gaceta del día
24 del mismo.

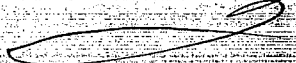
Por atencion a las razones expuestas y
certificacion que acompaña,

Suplica a V. G. se sirva dejar sin efecto di-
cha demarcacion en la finca del expositor,
por no corresponder a la Administracion
el conocer de la usurpacion de praso o terrenos
de larga fecha.

Gracia que no duda alcanzar de la nota jus-
tificacion de V. S. a quien Dios guarde muchos
años, para bien de sus administrados.

Jirero 20 de Mayo de 1906.

M. G. S.

Guillermo Val


M. G. S. Gobernador Civil de Havana

M. T. S.

Cándido Pina y Miguel, mayor de edad, de estado casado, propietario, natural de la villa de Fitero, y empadronado en la misma, según cédula personal que obra en mi poder, expedida por esta Alcaldía con fecha diez de Abril del año último, de 10.ª clase, bajo el número 23 de orden manuscrito, y valedera hasta tanto no se expendan las del año corriente, a V. S. con el debido respeto, atentamente expone: Que en el término de las Sotanguiillas, y próximo al corral de los altos, posee una finca en la actualidad albal, de cabida unos ochos robos de tierra, que linte por Norte a la de Beadoro Val, antes de Petra Indier, Sur a la de Anastasio Ygea; Oeste a la de Manuel Francés, vecinos de Bintuénigo y Oeste a la viña de los herederos de Francisco Gorrater, vecinos que fué de Fitero: que en la misma heredad del exponente, ha visto, que en su parte Oeste, se ha amojonado para vía premaria un trozo de terreno dentro de dicha finca, por la Alcaldía de Bintuénigo y amojonación de gananciales.

jurisdicción donde radica, aquella, y como
no se tiene noticia de que por la mencio-
nada heredad haya existido nunca feno
alguno para via pecuaria, y si' uno tan
solamente para caballerías, caros y quintas,
huncidas, el que se halla intacto en dicha par-
te Oeste que es para el servicio de la tier, finca,
continantes, por lo que me ha sorprende-
do sobre manera el encontrar dentro de la
puera amojonado recientemente el paro pa-
ra ganados.

La indicada heredad, le he adquirido
por compra de Provan Gangnas Gatone
el que le ha tenido el todo de la misma
plantada viña desde el año 1823. Seis robos,
y dos robos de albal figura en catastro desde ese
mismo año, no dudando que anteriormente
se hallaría en poder de los anteriores dueño,
según se justifica con la adjunta certifi-
cación del tiempo que figuró en la hoja cata-
tral de Fitero, a donde contribuía, o sea antes
de la partición de montes de Cervo, llevada
a ejecución en 1802, y desde entonces a la fecha
aparece en el catastro de Vintiménigo, por
lo que resulta que se está en posesión quieta
y pacífica sin oposición de Autoridad mi-
nistrada.

D. Licio Gonzalez
Secretario del Ayuntamiento Consti-
tucional de la villa de Jitiro (Guayana)

Certifico: que Roman Yangua,
Latorre, vecino de esta localidad, llevo
en su hoja catastral desde el año mil
ochocientos ochenta y tres a mil novecien-
tos tres en que se rebajaron por haber pa-
sado a la jurisdiccion de Bintiménigo, efecto
de la particion de montes de Bierno
entre otras las fincas siguientes

- 1- Una heredad viña plantada en mil
ochocientos ochenta y tres, de cabida seis robos
en el corral de los Altos, que confina por el Nor-
te a la de Petra Andue; Sur, a la de Anastasio
Igea. Este a otra de vecinos de Bintiménigo
y Oeste a la de Francisco Gonzalez.
- 2- Otra pieza tierna monte o albal, de cabida
dos robos de tierna, sita en el termino del
Corral de los Altos, que limita por el Norte, a la
de Petra Andue; Sur, a la de Anastasio Igea
Este a otra de vecinos de Bintiménigo y Oeste a la
de Francisco Gonzalez.

Por las cuales ha pagado las contribucio-
nes que les ha correspondido.

años, a título de dueño.

Y para que así conste expido la presente, a instancia de Candido Pina y Miguel, previa orden del Excmo. Alcalde con m. v. B. y sello en Jiters a veinte de Mayo de mil novecientos seis.

m. v. B.

El Alcalde.

Ruy Andujar

El Secretario
Lucio Gonzalez



incluso el tiro marcado, y con documento que lo comprueba hace lo menos 23 años, pagando cuantas contribuciones y demás gabelas que a la misma ha correspondido, a título de dueño, hoy el expositor y ante normente el Proman Yanguas Latone.

Después de transcurridos tantos años y aun dado el caso de que por la parte señalada existiere antiguamente el paso para via pechera, que no hay documento que lo justifique, no compete a la Administración el recuperar los terrenos tomados por los particulares, aunque sea para las mencionadas vías, por datar de mas de un año y un día, el estar en posesion legitima del terreno amojonado segun puede comprobarse con varias disposiciones, y en particular con las Reales órdenes del 10 de Mayo de 1884; 18 de Abril de 1892; Sentencias del Tribunal contencioso de 22 de Febrero y 20 de Noviembre de 1896, y el reciente Real Decreto de 14 de Febrero del corriente año 1906, inserto en la Gaceta del día 21 del mismo.

Con atencion a las razones expuestas y a la informacion que acompaña,

Suplico a V. E. se sirva dejar sin efecto dicha demarcacion en la finca del expositor y acordar lo que a V. E. parezca.

tracción el conocer de la usurpación de
pasos o terrenos, de larga fecha.

Gracia que no duda alcanzar de la res-
ta justificación de V. S. a quien Dios guar-
de muchos años, para bien de sus admi-
nistrados.

Jitero 20 de Mayo de 1906,

M. Y. S.

Cándido Pina

M. Y. S. Gobernador Civil
de Havana

D

Reunidos en sesion los ganaderos lameros en su mayoria, el dia veinte del actual a las nueve de su noche, para tratar con las formalidades debidas, la manera de vacunar las reses que estimasen convenientes cada uno de los mismos se acordó; el punto donde habia de hacerse la operacion; el corral donde habia de acubilar el ganado vacunado; la extension de terreno donde habia de pastar, y el lugar donde habia de abreviar.

El terreno demarcado para que pascie dicho ganado, pertenece a los lotes arrendados por los mismos ganaderos y habiendo observado que por los mismos ganaderos no se ha cumplido lo acordado, a J.S. se le denuncia el hecho, como tablaejeros, para que tome las precauciones debidas a fin de evitar las grandes perjuicios que a ellas les pueden sobrevenir, asi como a la salud publica.

Lo que comunicamos a J.S. para los efectos consiguientes.

Entreuenos 28 Setiembre de 1908

Isidro Estrada

Don Adrian

En Presidencia de la Junta de Sanidad

Alcaldía y a los ganaderos y laneros de esta villa.

Ciudad 30 Septiembre 1908.

Esta Junta local de Sanidad ~~en~~
~~virtud de queja producida~~, dispuso
ayer aprobar lo acordado por la ma-
yoría de los ganaderos laneros de
esta villa en su reunión de la noche
del 20 de los corrientes en cuanto se
refiere a la manera de vacunar las
reses que estimasen convenientes cada
uno de los mismos; el punto donde
habia de hacerse la operación; el cor-
ral donde habia de acubilarse el
ganado vacunado; la estension de
terreno donde habia de pastar y el
lugar donde habia de abreviar.

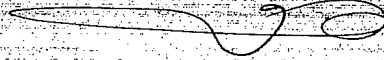
He de significar a V.V. que dicha
Junta ha determinado que la opera-
ción de la vacuna la verifique previo
aviso al Sr. Subdelegado de Veterina-
ria de este Partido, y mirando tam-
bien por la salud pública que ~~esta~~

~~se~~ cuantos hayan verificados
ya o verifiquen en la actual época
como en las sucesivas dicha opera-
ción, presenten en esta alcaldía
una relación de las reses que han
vacunado y diariamente de las
bajas que en este ganado ocurran
previniéndoles que la infracción
de esta orden llevará consigo la
castigare, ^{al máximo que} con la multa máxima
que mi autoridad puede impo-
ner y con la que desde luego con-
minas al desobediente.

Lo digo a vos en gobierno y fecho.

El Alcalde de este

P. M.



El Guardia Joaquín Remírez, denuncia, a el Ganado
Lanas, que se encuentra Bacunado de Donceño Gabayo,
por abar salido este, a pasturas fuera de las mugas
que para toda clase de Ganado Bacunado, estaba
destinado, lo que pongo en conocimiento de Ustedes para
que miren lo mas conveniente,
y para que conste doy la presente en

Vintitrés de Octubre de 1908.

El Cava de Guardas

Joaquín Remírez

En vista de oficio pasado por esta ~~Alcaldía~~
á todos los ganaderos laneros de la misma y
el fin de cumplimentar lo que en él se dispuso
manifestado á la misma, que en el ganado vacuno
existen 8 ovejas de mi pertenencia.

Lo que estoy obligado á comunicar á V. G. cuya
guarde Dios muchos años.
Vintinueve 1 de Octubre de 1904
Pedro Estrada

ALCALDIA
DE LA VILLA
** DE **
CINTRUÉNIGO.

Esta Junta local de Sanidad, dispuso ayer aprobar lo acordado por la mayoría de los ganaderos laneros de esta villa en su reunión de la noche del do. de los corrientes en cuanto se refiere a la manera de vacunar a las reses que estimasen convenientes cada uno de los mismos; el punto a donde habia de hacerse la operación; el corral donde habia de acubitar a ese ganado vacunado; la estación de terreno donde habia de pastar y el lugar donde habia de abreviar.

He de significar a V. V. que dicha Junta

ha determinado que
la operacion de la va-
cuna la verifique por
vicio avaro al Sr. Subde-
legado de Veterinaria
de este Partido, y me-
rando tambien por la
salud publica, que
inmediatamente cuan-
to hayan verificado
ya, o verifiquen en la
actual Epoca como en
las sucesivas dila-
ciones, presenten en
esta Alcaldia una re-
lacion de las reses que
han vacunado, y da-
riamente de las bajas
que en este ganado su-
ran, previniendoles
que la impresion de
esta orden la casti-

Sr. Gobernador de mi lra

con la multa maxima
que mi autoridad pue-
de imponer.

Lo digo a r. para
su gobierno y efectos
Dios que la asiste
a d. Guadalupe 30. Sep.
Años 1908

El Alcalde este
Patricio Chivila



Santruenigo 2 de Octubre de 1908.

Manifiesto a' esta alcaldia, q^º he
depositado treinta reses vacunadas, en este
Garaveto provisionar sitio Corral de la Boca
rada, de la U.^{da} de Dⁿ. Jose' M^a. Lpignes,
linde a' las mugas de Ciudadela hasta su-
nar su enfermedad.

Dios guarde a' U muchos
años.

Juan Corral

